

Radicado: 68001 31 03 010 2020 00171 00
Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
Demandantes: MARIA IRENE NIÑO CARVAJAL y otros
Demandados: Personas indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En ejercicio del control de legalidad oficioso previsto en el artículo 132 del CGP y con el fin de sanear irregularidades del proceso, **se corrige el auto admisorio de la demanda** del 15 de octubre de 2020, en el sentido consistente en que este es un PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA **ORDINARIA** DE DOMINIO y no EXTRAORDINARIA como equivocadamente se dijo en dicho auto. Lo anterior, por cuanto revisados los hechos y pretensiones de la demanda, es claro que la prescripción adquisitiva de la que pretende valerse la parte actora es la ordinaria y no la extraordinaria.

De otra parte y como quiera que en el presente proceso se pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 67020 de la ORIP de Bucaramanga, ubicado en la carrera 11 No. 4 – 29 de Floridablanca, sin que en el certificado especial de la Oficina de registro de instrumentos públicos figuren titulares del derecho real de dominio, **se ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de Floridablanca**, para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, se sirvan informar si el referido inmueble es un bien baldío de dicho municipio y en caso afirmativo alleguen la documentación o expongan las razones que así lo acrediten.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos envíese la comunicación pertinente y hágase seguimiento a la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58340cff3208bf9aee83246da0960ed4780d98b4cfe7f57079ded66998e3f812**

Documento generado en 04/10/2022 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>